

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 373**

3 de febrero de 2010

Presentada por los señores *Ortiz Ortiz* y *García Padilla*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009 creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir, mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos al Municipio de Coamo según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes en beneficio de los residentes de esta ciudad.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos mil (500,000)
- 2   dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2009 creado en conformidad con la
- 3   Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, para llevar a
- 4   cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:
- 5           **A.    Municipio de Coamo**

1	1.	Para rehabilitación de la antigua escuela del Barrio Pedro García y	
2		convertirla en Centro de Usos Múltiples	
3			<u>\$200,000</u>
4	2.	Para convertir cancha bajo techo municipal en Centro de Usos	
5		Múltiples.	
6			<u>\$300,000</u>
7		<b>Subtotal</b>	
8		<b>Total</b>	<b>\$500,000</b>

9           Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del  
10 Fondo de Mejoras Municipales 2009 dispuesto en la Sección 2709 del Código de Rentas  
11 Internas de Puerto Rico, según enmendado, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan  
12 por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del Impuesto  
13 sobre Ventas y Uso provenientes del punto cinco (.5%) por ciento correspondiente a los  
14 municipios y cobrado por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra  
15 pública.

16           Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones  
17 particulares, estatales, municipales y/o federales.

18           Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
19 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
20 Asociado de Puerto Rico, para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

21           Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
22 su aprobación.